

cieron los Ejercicios. Y porque dicho Padre, enviando distinta relación y razón de aquella administración que tan adelantada tiene, me pide algunas cosas para su conservación y aumento; daré aquí provisión sobre ellas, sobre lo que V. R. me dice en punto de Ejercicios y sobre la casa de estos en el Estero. La buena administración, celo y pericia del P. Martín López, se hace visible en lo que ha dado a los colegios por el gasto de misioneros y ejercitantes, teniendo tan adelantada la hacienda de Calamuchita de ganados, que valiendo ésta el año 1728, 52.000 pesos, el año de 1734 valía ya más de 100.000. Esto, junto a la religiosidad y buenos informes que hay aquí de dicho Padre, me hace repetir lo que en años pasados ordené, de que se conserve dicho Padre en la administración, si graves y justificadas causas no lo impidieren» (1). A continuación ordena Su Paternidad, que no se desvien algunas cantidades de esta hacienda para la iglesia de Córdoba, como se había hecho y después muestra sentir que se haya interrumpido la casa de Ejercicios que el P. Martín López había empezado a construir en Santiago del Estero. Ha intervenido cierta escritura con D. Gaspar Suárez Viviano, con ciertas condiciones sobre la construcción de esa casa. Encarga el P. General que si es posible, se continúe la obra para fomentar un ministerio de tanta gloria de Dios. No sabemos todavía lo que se hizo en Santiago del Estero a consecuencia de esta carta; pero sí nos consta que continuó y se promovió en la provincia la práctica utilísima de dar Ejercicios a los seglares.

3. Mientras los Padres del Paraguay desplegaban su celo apostólico, así con los españoles como con los indios cristianos o infieles, los Padres Procuradores de aquella ilustre provincia debían batallar aquí en Madrid, para resistir al torrente de calumnias que la impiedad iba difundiendo en Europa sobre nuestras célebres reducciones. Todo a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII creció y se extendió por el mundo una historia fantástica del Paraguay, que en 1756 llegó hasta la monstruosa fábula del Emperador Nicolás I. En 1715, un cura francés, cuyo nombre no quisieron decir nuestros Padres, aunque muestran bien que lo sabían (2), presentó a Felipe V un libelo en que se preten-

(1) *Cartas de PP. Generales. Retz al Provincial*, 15 Julio 1737.

(2) Véase el Memorial del P. Rodero publicado por Hernández, *Organización social de las Doctrinas Guaraníes*, t. I, p. 446.

día demostrar las enormes riquezas que los jesuitas recogían ocultamente en aquel país. Según el libelista existían allí 42 pueblos y en ellos más de 300.000 familias. De todo este gentío sacaban los jesuitas una renta anual de 5 millones de pesos. Podían poner en ocho días a 60.000 hombres sobre las armas, y naturalmente, para percibir tan pingües beneficios, usurpaban la jurisdicción debida al Rey y defraudaban los tributos que debía cobrar la real hacienda. Otras exageraciones se apuntaban en el libelo y se puede afirmar que este anónimo calumnioso sembró la semilla de aquel imperio jesuítico, pregonado medio siglo después por todos los enemigos de la Compañía.

Felipe V despreció este librejo (1), el cual apenas sonó en España durante algunos años. En cambio los gaceteros holandeses y otros herejes del Norte, acogieron con aplauso esta patraña, como solían acoger todos los escritos que denigrasen a la Compañía. Reimpreso el anónimo allá en el Norte, volvió a entrar en España en 1732 y entonces hizo algún daño, porque le habían preparado el terreno los dos memoriales de Aldunate y Barua de que hablamos en el capítulo XII. El plan de Aldunate, presentado en 1726 y el informe de Barua escrito en 1730, corrieron por las manos de nuestros Consejeros de Indias y de otras personas importantes de Madrid, despertando dudas e hicieron concebir algunas ideas siniestras contra los jesuitas. Discurríase con ahinco, si serían verdaderos los números que representaban nuestros Padres en sus estadísticas o si se habrían de admitir los que indicaban Aldunate y Barua. Preguntaban algunos, si los indios de aquellos pueblos guardaban las leyes del vasallaje debido al Rey, si pagaban los tributos correspondientes a su riqueza, si reconocían la autoridad eclesiástica de los Obispos, en una palabra, suscitábanse dudas sobre varios puntos vitales de aquellas reducciones no bien conocidas en España.

Deseando averiguar a fondo la verdad en este negocio, nuestro Rey, a propuesta del Consejo de Indias, nombró a 27 de Octubre de 1732 un comisionado especial, llamado Juan Vázquez de Agüero, a quien se encargó conferenciar con los superiores jesuitas allá en el Paraguay y tomar todos los informes necesarios para saber lo que realmente se hacía en aquellas regiones poco y

(1) Véase a Rodero, *ibid.*, p. 447.

mal conocidas por nuestros hombres públicos (1). En una instrucción reservada se le advertía examinar con preferencia, si observaban los jesuitas las leyes del Patronato Real y si se defraudaba alguna cantidad a la real hacienda. El Visitador Vázquez de Agüero desempeñó su comisión a conciencia y reunió sosegadamente durante tres años todos los informes que se podían desear. En Febrero de 1736 entregó al Consejo de Indias y a Su Majestad el fruto de sus investigaciones. Los informes que presentó eran los verdaderos, porque había tenido cuidado de conferenciar con nuestro Provincial Jaime Aguilar y con otras personas, las mejor informadas sobre el estado real de los pueblos guaraníes. Volvía de aquel país Vázquez de Agüero convencido íntimamente de que el sistema de los jesuitas era el único aplicable a aquellos indios y de que no convenía alterar la forma con que los habían gobernado hasta entonces los jesuitas. Bien claro lo mostró en una carta dirigida a D. José Patiño, primer Ministro entonces del Rey Católico. «No es dudable, dice, Señor Excelentísimo, que el gobierno de dichos pueblos, así por lo perteneciente a lo espiritual, como lo respectivo a lo temporal, es el más a propósito para el aumento de aquellos naturales, lográndose a costa de poca fatiga la salvación de muchas almas y crecimiento de sus individuos, con el suave modo con que los sobrellevan para los trabajos, corrigiéndolos con moderación y castigándolos sin exceso, anhelando por la extirpación de los vicios sobre que están en continua vigilancia los Padres; y tengo por sin duda que cualquiera novedad en orden al gobierno turbaría mucho el sosiego y la sujeción con que viven, y acaso ocasionaría daños irreparables en deservicio de ambas Majestades» (2).

Recibidos estos informes de Vázquez de Agüero, mandó el Rey a sus dos ministros, D. Manuel Martínez Carvajal y D. Miguel de Villanueva conferir el asunto con el P. Gaspar Rodero, Procurador enviado a Madrid en aquel tiempo por la provincia del Paraguay. Ambos ministros discutieron largamente ante todo sobre el padrón o estadística de aquellas doctrinas. El P. Rodero demostró sin dificultad las absurdas exageraciones que Aldunate

(1) Todos los datos que siguen están tomados de la Cédula Grande de Felipe V, dada el 28 de Diciembre de 1743 e impresa por Hernández, *Organización social de las Doctrinas Guarantes*, t. I, p. 466. Sobre Vázquez Agüero. Véase p. 469.

(2) Publicada en Charlevoix-Hernández, t. V, p. 436.

y otros habían divulgado sobre este punto. Presentó los verdaderos números de los indios que convenían con los que había traído el Sr. Vázquez de Agüero. Disputaron después sobre la cuestión de los tributos y Rodero demostró que harto pagaban los pobres indios y sobre todo merecían verdadera recompensa, por los grandes servicios militares que habían prestado a España sin ocasionar ningún gasto al real erario (1). Era ciertamente un caso nunca visto en la historia militar de una nación civilizada, que le sirviera un ejército de 6 u 8.000 hombres durante uno o dos años sin causarle ni un céntimo de gasto. ¿Cuánto hubieran costado a cualquiera nación los víveres, municiones y otros servicios indispensables para 8.000 hombres en campaña? Discurrieron también los dos citados ministros sobre el uso de la lengua española, que convendría imponer, según ellos, a los indios Guaraníes, pasaron después en revista varios puntos relativos al estado económico de aquellos pueblos, consideraron sus propiedades rurales, las artes y oficios que ejercitaban los indígenas, la riqueza que producía el comercio de la hierba, el derecho de propiedad de cada indio, los bienes almacenados para el uso y utilidad de todo el pueblo, el respeto al Patronato Real, el uso de las armas de fuego; hicieron, en fin, una revisión de todo el estado social, religioso, político y económico de aquellas reducciones.

No se contentó Felipe V con el dictamen de estos dos ministros. Examináronse largamente en el Consejo de Indias durante algunos años todos los datos e informes recibidos hasta entonces. Antes de terminarse el negocio, llegó otro Procurador de la provincia del Paraguay, que fué el P. Juan José Rico. Fué este sometido también a examen, como su antecesor el P. Gaspar Rodero, y hubo de dar largas explicaciones sobre varios puntos discutidos en el Consejo de Indias. Por fin después de un examen prolijo que duró, puede decirse, más de diez años, dió nuestro Rey a fines de 1743 su juicio definitivo sobre el sistema de gobierno adoptado por los jesuitas y continuado hasta entonces. La Cédula grande, como llamaron nuestros Padres a la que dió en el Buen Retiro el 28 de Diciembre de 1743, puede llamarse la más cumplida apología hecha por el Rey de España de nuestras misiones en el Paraguay.

(1) Véase el memorial del P. Rodero publicado por Hernández, t. I, página 457.

Empieza Su Majestad exponiendo el plan presentado por Aldunate en 1726, refiere después el informe redactado por Barua en 1730 y declara en particular la comisión especial recomendada a Juan Vázquez de Agüero y ejecutada escrupulosamente por este ministro. Explica por fin las conferencias tenidas por Carvajal y Villanueva con el P. Gaspar Rodero y el estudio que se ha hecho en Madrid de todos aquellos puntos en que se había acusado más o menos a la Compañía de Jesús. Declarados los hechos, pasa el Rey a establecer sus resoluciones, que deberán servir de ley en adelante para el gobierno de aquellas misiones.

Ante todo reconoce Felipe V que el número total de indios que viven en nuestros pueblos, es de 120 a 130.000. Manda lo primero, que no se mude la cantidad de contribución que estaba establecida y se pagaba hasta entonces. «He resuelto, dice, que no se aumente el tributo establecido de un peso por indio: que en esta conformidad se cobre hasta nuevo padrón por las certificaciones de los curas doctrineros, que dieron por orden del P. Aguilar a D. Juan Vázquez de Agüero. Y si de esta providencia resulta más o menos cantidad de la que hubiese correspondido al número fijo de indios que hubo en años antecedentes; es mi real ánimo perdonárseles (como la perdono), y en su consecuencia, mando se les diga a estos vasallos, que sus servicios y fidelidad han inclinado mi real benignidad a concederles este alivio. Asimismo he resuelto se dé orden para que se haga luego nuevo padrón por el Gobernador de Buenos Aires, poniéndose de acuerdo con los Padres doctrineros, y que se repita por ellos cada seis años» (1). Considera después Su Majestad el comercio que hacían los indios con la hierba y la intervención que en este negocio tenían los jesuitas, para que los indios no fuesen engañados por los españoles. Atendidas todas las circunstancias que concurrían en el negocio, juzga el Rey que debe aprobar lo que se hacía. «He tenido por conveniente, dicé, en consideración a todo lo que queda expresado, que se continúe en el modo de comercio por mano de los Padres, como hasta ahora, sin novedad alguna, y que los oficiales de mi real hacienda de Buenos Aires y Santa Fe, se informen anualmente qué cantidad y calidad de frutos se venden en sus respectivas ciudades de los pueblos del Paraguay.»

(1) Hernández, t. I, p. 481.

Tras esto impone el Rey una orden que hasta entonces se había indicado varias veces desde los tiempos de Felipe II, pero que no se había puesto en práctica en los pueblos del Paraguay. Tal era el enseñar nuestra lengua a los indios. «He tenido por bien, dice el Rey, hacer encargo especial a los Padres de la Compañía, por cédula de este día, para que indefectiblemente mantengan escuelas en los pueblos y procuren que los indios hablen la lengua castellana, arreglándose a la Ley 18, tít. I, libr. 6, de la Recopilación de Indias, así por lo que conviene a mi real servicio, como por evitar y desvanecer las calumnias que sobre este particular se han suscitado contra la religión de la Compañía.» Alúdese en estas palabras a las mentiras que habían corrido de que nuestros Padres procuraban guardar incomunicados de los españoles a los indios, para tener a éstos enteramente dedicados a su provecho y servicio.

Considérase después aquel hecho que llamaba no poco la atención y suele sorprender todavía a los que estudian nuestra historia del Paraguay. Tal era la costumbre de conservar almacenados muchos productos para el consumo de cada pueblo y para suplir las deficiencias que solían ser tan comunes en los indios particulares. Esto había dado ocasión a decir, que los Guaraníes no tenían derecho de propiedad y que entre ellos regía una especie de comunismo dirigido por el Padre cura. Habiendo examinado lo que realmente se hace, el cuidado con que se administran aquellos bienes y el fin a que se ordena el sistema, que es a suplir la incapacidad de los particulares; juzga el Rey, que debe continuar aquel procedimiento, como el único aceptable, atendido el carácter de aquellos indios. «Es mi real ánimo, dice Felipe V, no se haga novedad alguna en el expresado manejo de bienes: sino antes bien que continúe lo practicado hasta ahora desde la primera reducción de estos indios, con cuyo consentimiento y con tanto beneficio de ellos se han manejado los bienes de comunidad, sirviendo sólo los curas doctrineros, de directores, mediante cuya dirección se embaraza la distribución y malversión que se experimenta en casi todos los pueblos de indios de uno y otro reino.»

Por lo que hace al nombramiento de autoridades locales, que eran siempre indios, a las artes y oficios que estos ejercitaban y al uso de las armas de fuego; dispone el Rey que no se haga ninguna novedad, pues todo redundaba en provecho de los indios

y en mayor servicio de la nación, como se ha visto en las expediciones militares que han hecho los Guaraníes en favor de España. Tocante a los diezmos, cuya imposición habían insinuado algunos eclesiásticos y oficiales reales, no quiere imponerlos Su Majestad y se contenta con decir en cédula aparte al Provincial, «que siendo tan justo el derecho de diezmos, trate con sus doctri-neros el modo y forma con que esos indios podrán contribuir con alguna porción por razón de diezmos». Tocante a las visitas de los Obispos y a la observancia del Patronato Real, nada tiene que modificar el Rey. Al recordar el culto divino y el ornato de las iglesias que todos admiran en los pueblos de indios, el Rey añade estas solas palabras: «He resuelto dar a los Padres (como se ejecuta en el despacho de hoy) gracias por su distinguido celo y aplicación en este asunto.»

Finalmente concluye la Cédula grande con un magnífico testimonio en elogio de los jesuitas. «Reconociéndose, dice el Rey, de lo que queda referido en los puntos expresados y de los demás papeles antiguos y modernos, vistos en mi Consejo con la reflexión que pedía negocio de circunstancias tan graves, que con hechos verídicos se justifica, no haber en parte alguna de las Indias mayor reconocimiento a mi dominio y vasallaje que el de estos pueblos; ni el Real Patronato y jurisdicción eclesiástica y real tan radicadas, como se verifica por las continuas visitas de los prelados eclesiásticos y gobernadores y la ciega obediencia con que están a sus órdenes, y en especial cuando son llamados para la defensa de la tierra u otra cualquiera empresa, aprontándose 4.000 ó 6.000 indios armados para acudir adonde se les manda: he resuelto se expida cédula, manifestando al Provincial la gratitud con que quedo de haberse desvanecido con tantas justificaciones las falsas calumnias e imposturas de Aldunate y Barua y tan aplicada la religión a cuanto conduce al servicio de Dios y mío y de aquellos miserables indios, y que espero continúen en adelante con el mismo celo y fervor en las reducciones y cuidado de los indios.» Como aquí se dice, fueron expedidas algunas cédulas reales (1) completando la gracia que se nos hacía en esta cédula fundamental, que pudo llamarse en cierto modo sentencia definitiva del Rey de España sobre el sistema de misiones en el Paraguay.

(1) Véase el texto de estas cédulas en Hernández *ibid.*, p. 495, a continuación de la cédula grande.

4. A los elogios de Felipe V hacían coro por aquellos tiempos los de dos Obispos que mejor conocían nuestras misiones paracuarienses. El primero es el tan conocido Fr. José de Palos. Citar una carta de este santo varón, es citar un encomio insigne de la Compañía. Pocos Obispos dieron jamás una muestra de tan acendrado amor a los jesuitas. Hallábase ya en su última ancianidad y sintiéndose enfermo y próximo a la muerte, por Febrero de 1738, dirigió una carta al Rey para descargo de su conciencia, como él dice, pues veía que muy pronto habría de comparecer en el tribunal divino. Avisando al Rey de varias cosas, llega a tocar el punto de la Compañía y sobre ella escribe estas palabras: «La persecución que la Compañía de Jesús ha tolerado en esta provincia, la tengo por apostólica en los pacientes, pues cuentan entre sus dichas las calumnias que sufre su inocencia. Sujetos de rota y escandalosa conciencia, a quienes la vida inculpable es reprensión continua, quisieron sacudir éste que juzgan pesado yugo, para que libres de varones celosos, gozasen la libertad de conciencia que desea su soltura. Cuanto se ha dicho de los Padres y sus doctrinas, sólo se funda en una ciega pasión y en el deseado interés de dominar los indios, para disfrutar su codicia el trabajo de esos pobres. Tengo por verdad inconcusa, que si faltaran dichos Padres de esta provincia, quedara poseída de la ignorancia y el vicio. Estos Padres, Señor, son los que con libertad les advierten las obligaciones con que nacieron de servir a Dios y obedecer a V. M. Pero ellos califican agravio esta advertencia... Los Padres de la Compañía con fervoroso e infatigable celo, no sólo atienden en esta ciudad a sus ministerios, sino que una y dos veces corren en misión este obispado, descargándose la conciencia y llenando de celestial cosecha los graneros de Dios; pues en las misiones de la provincia, los más a voces han detestado sus errores, pidiendo perdón de ellos, y no se les debe poca parte en la pacificación de los ánimos. Son, Señor, aquella semilla que bendijo Dios» (1).

Así escribía Fr. José de Palos el 8 de Febrero de 1738. Dos meses después expiraba santamente a los setenta y seis años de su edad y catorce de episcopado, mejor podríamos decir, de martirio. En los últimos tres años gozó de paz bajo el gobierno prudente de Martín de Echauri; pero en los once primeros las agi-

(1) Archivo de Indias, 76-5-10.